

**1302-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y uno minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601930757	FE MARIA CHAVES SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
203670415	HIGINIA MATILDE VALENCIANO MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
111560880	ALLAN ANTONIO NAVARRO CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
111620752	VIVIAN PATRICIA MAYORGA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
207270839	ERICK STEVEN VARGAS QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
202930747	MANUEL CHACON SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207560285	LEYLA JOHANNA VARGAS QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601930757	FE MARIA CHAVES SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203670415	HIGINIA MATILDE VALENCIANO MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111560880	ALLAN ANTONIO NAVARRO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207270839	ERICK STEVEN VARGAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111620752	VIVIAN PATRICIA MAYORGA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
CC.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL  
Ref., No.: 07259-2024